

Auto No. C-938

Victoria, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL EXTRAPROCESO:

Asunto:	AMPARO DE POBREZA
Materia:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado No.:	2022-00122-00
Solicitante:	BETTY AMPARO BARRIENTOS GARZÓN

II. En el presente asunto, el Despacho considera:

El Código General del Proceso (CGP) establece, por un lado, que “**El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**” (artículo 154); y por otro lado, que “**El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de la lista de auxiliares de la justicia: (...) 9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo ...**” (artículo 50). (Negrillas del Despacho)

Sin embargo, el apoderado de pobre aquí designado, ha sido requerido por correo y a través de comunicaciones telefónicas, sin que a la fecha allegue oficio de aceptación o no de la designación que fue notificada el día 18 de octubre de 2022.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado de pobre aquí designado para que manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, advirtiéndole sobre las consecuencias sancionatorias respectivas.
2. ORDENAR a la Secretaría que comunique el anterior requerimiento por el medio más expedito (artículo 49 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaf8b0aa6c7c7af286c2ead355b748364da316dbd2fc6fdb3526f016a6a91dc**

Documento generado en 17/11/2022 02:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>